



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N.º 238-2023-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 16 de agosto de 2023.

**VISTOS:**

El Informe N° 401-2023-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1574-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Carta N°127-2023-FEMV, el Informe N° 06666-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N.º 026-2023-WCCS-IOARR-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 1080-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Carta N°096-2023-FEMV, Informe N° 339-2023-EALC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Carta N° 059-2023-FEMV, Solicitud S/N de fecha 03.FEB.2023, presentado por Milton Roberto Cuadros Rojas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN de fecha 09.FEB.2023 modificada en parte a través de la Resolución de Alcaldía N°0074-2023-A/MPMN, de fecha 22.FEB.2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, señaladas a continuación:*

(...)

24. Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.

(...);

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 03.FEB.2023, Milton Roberto Cuadros Rojas, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el pago de Reintegro por haber trabajado en Construcción Civil en la obra ESCULTORES FICUS PASEO DE LOS GUARDIANES, desde el 09/03/2022 hasta el 31/09/2022, precisando que la federación de trabajadores de Construcción Civil CAPECO, ha establecido el aumento salarial para todos los trabajadores de construcción civil en el período 2022;

Que, mediante Informe N° 339-2023-EALC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 09.MAY.2023, el Área de Remuneraciones, a requerimiento mediante la Carta N° 059-2023-FEMV y en atención a Solicitud S/N de fecha 03.FEB.2023, remite cálculo del Reintegro del



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGÁNICA N°27972**  
**LEY N°8230 DEL 03-04-1936**

Incremento Remunerativo de la Negociación Colectiva de Construcción Civil 2022-2023, para el pago de la planilla, de la obra: “Adquisición de Mobiliario de otros Activos Complementarios y Luminaria Remodelación del Espacio de Circulación Peatonal, Horizontal y/o Vertical del Departamento de Moquegua”, por un monto de S/. 16,197.20 soles;

Que, mediante el Informe N° 1080-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 15.JUN.2023, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, en mérito a la Carta N°096-2023-FEMV, remite informe ante la Gerencia de Infraestructura Pública – Sub Gerencia de Obras Públicas, a fin de que remita la Certificación Presupuestal, y poder dar cumplimiento a la Convención Colectiva de Construcción Civil 2022-2023, (...);

Que, mediante Informe N° 06666-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 20.JUL.2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, en atención al Informe N.º 026-2023-WCCS-IOARR-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el Residente de obra; remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001268, para el pago de reintegro del incremento remunerativo del período 2022-2023, para el IOAR denominado: *“Adquisición de Mobiliario de otros Activos Complementarios y Luminaria Remodelación del Espacio de Circulación Peatonal, Horizontal y/o Vertical en el (la) espacios públicos (zona el gallito y fundo el Gramadal), Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”;*

Que, mediante Informe N° 1574-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 03.AGO.2023, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, en atención a la Carta N°127-2023-FEMV, remite el expediente administrativo informando que es factible el reintegro por el monto S/. 16,197.20 soles a favor de los escultores que laboraron en el período 2022, sin embargo, indica, que dicha deuda pertenece a un período fiscal anterior, el mencionado reintegro debe efectuarse a través de acto resolutivo de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 401-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 15.AGO.2023, el Gerente de Asesoría Jurídica en atención al proveído del Informe N° 1574-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN; concluye que: *“Se debe reconocer el crédito devengado y/o reconocimiento de pago a favor de los trabajadores (escultores) que laboraron en el período 2022 por el monto de S/. 16,197.20 soles, mediante acto resolutivo, siendo el pago efectuado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;*

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, y Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde el reconocimiento de deuda, para el pago a favor de los trabajadores (escultores) que laboraron en el período 2022, para el IOAR denominado: *“Adquisición de Mobiliario de otros Activos Complementarios y Luminaria Remodelación del Espacio de Circulación Peatonal, Horizontal y/o Vertical en el (la) espacios públicos (zona el gallito y fundo el Gramadal), Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”;* por el monto de S/. 16,197.20 soles, mediante acto resolutivo;

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. N° 1440 señala que: *“Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;*

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en su artículo 3° establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGÁNICA N°27972**  
**LEY N°8230 DEL 03-04-1936**

dentro de los montos de gastos autorizados en Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Decreto Legislativo N° 1441; y la Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2022, la suma de S/. 16,197.20 (Dieciséis Mil Ciento Noventa y Siete con 20/100 soles), por concepto de Reintegro de Pago a favor de los trabajadores (escultores) que laboraron en el período 2022, para el IOAR denominado: "Adquisición de Mobiliario de otros Activos Complementarios y Luminaria Remodelación del Espacio de Circulación Peatonal, Horizontal y/o Vertical en el (la) espacios públicos (zona el gallito y fundo el Gramadal), Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

**ARTÍCULO SEGUNDO.**– **DISPONER** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**– **REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.**– **NOTIFÍQUESE** al administrado MILTON ROBERTO CUADROS ROJAS, en el domicilio que corresponda, conforme lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO QUINTO.**– **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ING. ROBERT MARTÍN RODRÍGUEZ GARCÍA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

